



CIRCULAR LABORAL 23/2022

21 de octubre de 2022

EL REAL DECRETO 629/2022, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA: ASPECTOS PRÁCTICOS.

Esther Vicente García
Abogada

El pasado 27 de julio se publicó en el BOE nº 179, el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de extranjería aprobado en su día por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Mediante la modificación del citado Reglamento de extranjería se pretende afrontar con mayor agilidad los desajustes del mercado de trabajo nacional, ofrecer una respuesta a determinadas situaciones que no quedaban resueltas con el actual desarrollo reglamentario y que estarían provocando determinadas prácticas de “*economía informal*” con los consecuentes perjuicios de todo orden -humano, económico, social y de gestión- y, especialmente, adecuar también el marco de las autorizaciones de trabajo a la renovada contratación como consecuencia de la reciente reforma laboral aprobada por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

Esta nueva norma entró en vigor el pasado 15 de agosto, a excepción de la supresión de los artículos 97 a 102 que integran el capítulo referido a la “*Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada*” que entrará en vigor a partir del 27 de julio de 2023.

El origen de la publicada modificación se cimentó en la necesidad de una política migratoria eficaz por considerar a la movilidad como un relevante activo, y ello a pesar del actual marco geopolítico en el que se persigue reactivar la economía global tras la pandemia.

En este sentido la propia Comisión Europea valoró positivamente la aportación de los movimientos migratorios con la finalidad de competir de forma eficaz por el talento a nivel mundial para lo que, incluso, ha desarrollado el denominado “*Pacto por las Capacidades*”. Por su parte, los estados miembros, dentro de sus propias competencias, promueven el acceso de extranjeros adaptando su normativa para cubrir determinados puestos de trabajo.

Los objetivos fundamentales de esta modificación consistirían en: actualizar la determinación de la situación nacional de empleo y, en concreto, el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura; responder a la creciente demanda de estudiantes e instituciones universitarias para acceder de forma más ágil y expeditiva al mercado laboral; reformar el ámbito de actividades por cuenta propia para favorecer el emprendimiento de las personas extranjeras, especialmente, con carácter inicial; y, finalmente, optimizar la tramitación de expedientes mediante la creación de una unidad administrativa flexible y centralizada que preste apoyo a las oficinas en los procesos de tramitación.

Dado que han sido muchas las consultas que hemos tenido a este respecto, a continuación, y, por “*demanda popular*”, desarrollamos de forma práctica y sintética – objetivo siempre de estas Circulares -, los aspectos más relevantes y novedosos del Real Decreto 629/2022, de 26 de julio:

1. Permiso de residencia y trabajo inicial por cuenta ajena:

- a. Actualización del catálogo de ocupaciones de difícil cobertura: resultaba requisito previo para la contratación en origen que el puesto de trabajo ofertado se encontrara en el listado de ocupaciones de difícil cobertura publicado trimestralmente por el Servicio Público de Empleo o, en su caso, la obtención del certificado negativo de ocupación, esto es, la conformidad de que tras presentar una oferta de empleo no existía en todo el territorio nacional candidato alguno para ocupar dicho puesto, trámite harto complicado y con una prácticamente nula posibilidad de obtenerlo.

La limitación de los puestos de trabajo que venía comprendiendo el citado catálogo no se correspondía con la verdadera necesidad del actual mercado laboral. Por ello, se acuerda elaborar, trimestralmente, en base a la información facilitada por los Servicios Públicos de Empleo de las distintas CCAA y previa consulta de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, un catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para cada provincia o demarcación territorial.

- b. Reducción de los plazos en los puestos de trabajo no incluidos en el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura: se prevé que las ofertas de empleo para acreditar la falta de demandantes solo deberán estar publicadas 8 días en el portal “Empléate” y, en caso de no localizar candidatos, el Servicio Público de Empleo emitirá el certificado negativo de ocupación en un plazo máximo de tres días.

2. Favorecimiento de la permanencia de estudiantes:

- a. Supresión del requisito de ingresos mínimos: los extranjeros titulares de una autorización de estudios, formación, prácticas no laborales o servicios de voluntariado podrán ser autorizados a realizar actividades laborales en entidades públicas o privadas sin que sea necesario acreditar la existencia de otros ingresos necesarios para su sustento.
- b. Posibilidad de trabajo automático, por cuenta ajena y propia: los extranjeros titulares de una autorización para la realización de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España que conduzca a la obtención de un título, certificado de estudios superiores, una formación reglada para el empleo, obtención de un certificado de profesionalidad o de aptitud técnica o habilitación profesional para el acceso a ocupación específica, estarán autorizados a trabajar sin necesidad de realizar ningún trámite extra.
- c. Ampliación del tiempo dedicado al trabajo: la actividad laboral podrá ser de hasta un máximo de 30 horas semanales.
- d. Eliminación de la permanencia de tres años para acceder a la modificación al permiso de residencia y trabajo: se suprime el requisito de permanencia de tres años en España como titular de una autorización de estancia por estudios para acceder a la modificación al permiso de residencia y trabajo.

3. Modificación de los efectos de las renovaciones de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena y propia:

- a. Ampliación del período de vigencia: la obtención de la renovación del inicial permiso de residencia y trabajo, por cuenta ajena o propia, tendrá una vigencia de cuatro años, en lugar de los actuales dos, reduciendo así la necesidad de reiterar trámites burocráticos.
- b. Extensión de la compatibilidad recíproca: la obtención de la renovación fomenta el trabajo por cuenta propia al incluir en la renovación del permiso por cuenta ajena también la propia, y viceversa.

4. Actualización de las figuras de arraigo -circunstancias excepcionales-.

- a. En el supuesto del arraigo social se suprime la exigencia de la necesidad de contar con un contrato de, al menos, un año de duración siendo solo requisito que se garantice el salario mínimo interprofesional o el establecido en el convenio colectivo. En caso de cargas familiares será suficiente con una duración mínima de 20 horas semanales.
- b. El arraigo laboral queda relegado a los extranjeros que hayan trabajado de manera legal por un período no inferior a seis meses, acreditando la permanencia en España durante dos años y que se encuentren, en el momento de la solicitud, en situación irregular.
- c. Permiso por circunstancias excepcionales en colaboración con las autoridades laborales: se crea esta nueva modalidad que fomenta la figura del “*confidente*” con la finalidad de luchar contra la economía sumergida acreditando seis meses de trabajo en situación irregular.
- d. Arraigo por formación: se concede la autorización por residencia, por un período de doce meses, a los extranjeros que hayan permanecido en España de forma irregular y continuada durante un período mínimo de dos años y se comprometan a realizar una formación para la obtención de una titulación oficial o reglada, la cual podrá ser prorrogada por otros doce meses.

5. Mejoras en la gestión colectiva de contrataciones en origen.

- a. Creación de tres posibles figuras: la normativa mejora el modelo de gestión colectiva de contratación en origen mediante la posibilidad de que la orden anual que establece la contratación en origen prevea tres figuras: migración de carácter estable, migración circular y visados de búsqueda de empleo.
- b. Vigencia de la autorización para la migración circular: se dota de una mayor estabilidad a trabajadores y empresas al tener una duración de cuatro años, habilitando a trabajar por un período máximo de nueve meses dentro de un año en un único sector laboral.

Asimismo, se reducen las cargas administrativas pudiendo utilizarse este modelo por cualquier sector en el que exista déficit de trabajadores.

6. Mayores facilidades para la obtención de permiso por cuenta propia.

- a. Si bien hasta ahora hemos desarrollado las medidas que favorecen directamente a los trabajadores por cuenta ajena y, por ende, a las empresas, conviene también reseñar que la actual modificación además ha querido ayudar a aquellos trabajadores que ejerzan actividades por cuenta propia y que pretendan obtener un permiso de trabajo.
- b. Para ello, se reducen los medios económicos que debe presentar el extranjero con su solicitud para acreditar que su proyecto tendrá el respaldo de financiación suficiente.
- c. Del mismo modo, se empieza a contemplar figuras como el “autoempleo” muy presentes en la economía actual tales como las tiendas online o asesoría por Internet.

7. Refuerzo de la tramitación administrativa:

- a. Para quienes realizan trámites con la finalidad de obtener cualquiera de las diferentes modalidades de permisos de residencia y trabajo es habitual tropezar con la tediosa lentitud en la tramitación y resolución de las correspondientes solicitudes. Precisamente, la exposición de motivos recoge este extremo.
- b. Adicionalmente, las oficinas de extranjería se encuentran especialmente limitadas para ofrecer, de forma eficiente y ágil, respuesta a las demandas que la población extranjera y las empresas precisan, ya sea para autorizaciones iniciales como para la renovación de las mismas.
- c. Con la finalidad de paliar tales deficiencias se acuerda la creación de una “Unidad de Tramitación de Expedientes de Extranjería” dentro de un plazo de seis meses, con el objetivo de incorporar mejoras en la gestión administrativa mediante la reducción de cargas, agilización de los trámites, avanzar hacia una ventanilla única y homogeneizar la aplicación de la normativa de extranjería en todos los territorios ofreciendo apoyo, a su vez, a las oficinas de extranjería más saturadas. Asimismo, se incorporan mejoras en la tramitación en las oficinas consulares.

Departamento Laboral y de Seguridad Social.

Persona de contacto: Eduardo Ortega Figueiral

Email: ortegaef@ortega-condomines.com

Persona de contacto: Esther Vicente García

Email: evicente@ortega-condomines.com